



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N° 202 - 2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...29... de DICIEMBRE... del 2023

VISTO:

El Expediente con Reg. N° 015472-2023-OP-16140-2023/UPYR-817-2021/APYP-98-2021, el Informe N°2427-ARyL-OP-INSN-2022, del Área de Registro y Legajo de la Unidad de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos, Informe N° 908-ACA-UPYR-OP-INSN-2023 del Área de Control de Asistencia, Informe N°755-UPYR-071-APYP-OP-INSN-2023 de la Unidad de Programación y Remuneraciones, Informe N°779-OEPE-INSN-2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 145-OAJ-INSN-2023 y Proveído N° 368-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N°214-UCP-DE-INSN-2023 de la Unidad de Control Previo y la Nota Informativa N° 908-OE-INSN-2023 de la Oficina de Economía, sobre el pago de Devengados del bono de la valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos presentado por el servidor **TORRES CABALLERO Marcial**, con cargo funcional de Químico Farmacéutico, de Nivel Remunerativo OPS -IV, de condición laboral nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", estableciendo los requisitos para el reconocimiento de adeudos de años anteriores;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 17 en el numeral 17.1, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres de forma simultánea: i) sea más favorable a los administrados, ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y iii) exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal e) del artículo 8° del mismo cuerpo legal antes citado define la Atención en Servicios Críticos que es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, con Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; la cual establece en el artículo 3°, en el numeral 3.7 define como servicios críticos "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados";

Que, según el Decreto Supremo N° 014-2014-SA, aprueba los Perfiles de los Puestos y las Condiciones para la Asignación de las Bonificaciones Por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III Nivel de Atención, en Establecimientos de Salud I-3, I-4 Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la



Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153; la cual establece en el artículo 6° en el literal a) Para el personal de la salud deberán **desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos por periodos mayores a un (01) mes**. Así mismo, encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2014-SA, aprueba los montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/.450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles), para las/los Químicos Farmacéuticos, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia de lenguaje en el campo de la salud, Químico y Técnico especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y rayos el monto es de S/. 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/.150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

Que, mediante Memorando N° 437-OP-INSN-2022, de fecha 23 de marzo 2022, la oficina de personal autorizo el pago de atención de servicios críticos del año en curso del periodo 2022, en el mes de diciembre 2022 un total de **S/. 1,200.00** Nuevos soles, con la finalidad que el trabajador no se vea afectado con respecto a sus haberes y para que prosiga con el trámite administrativo.

Que, a través Informe N°2427-ARYL-OP-INSN-2022 de fecha 24 de agosto 2022, el responsable del Área de Registro y Legajo, comunica que el servidor **TORRES CABALLERO Marcial**, con Resolución Ministerial N° 313-2017/MINSA, fecha de transferencia del personal, el 01 de mayo 2017, con cargo funcional de Químico Farmacéutico, de Nivel Remunerativo OPS -IV;

Que, a través del Informe N° 908-ACA -UPYR -OP-INSN-2022, de fecha 03 de noviembre 2022, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que el **reconocimiento de pago de Devengado por Bono de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos**, del servidor **TORRES CABALLERO Marcial**, con cargo funcional de Químico Farmacéutico, de Nivel Remunerativo OPS -IV; que viene laborando en el Servicio de Farmacia de Emergencia, desde el 01 de mayo 2017, según programación mensual;

Que, con el Informe N°755-UPYR-071-APYP-OP-INSN-2023 de fecha 01 de diciembre 2023, la responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que el servidor **TORRES CABALLERO Marcial**, con cargo funcional de Químico Farmacéutico, de Nivel Remunerativo OPS -IV; el **reconocimiento de pago de Devengado por Bono de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos**, la cual corresponde desde el mes de mayo 2017 al mes de diciembre 2021 el pago devengado que asciende a un total de **S/.4,670.00** (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y con 00/100 soles);

Que, en aras del cumplimiento del literal 2.1 y 2.2 del Artículo 2° Disposiciones generales de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas", señala "es responsable la Oficina de Planificación, de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal y la Oficina de Recursos Humanos, estar registrado en el Aplicativo Informático de Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en el Aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud (RNPS);

Que, mediante Informe N°779-OEPE-INSN-2023 de fecha 07 de diciembre 2023, la responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago del monto mensual de la valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, al servidor **TORRES CABALLERO Marcial**; petición que resulta procedente, considerar en la Genérica de Gasto 21 "Personal y Obligaciones Sociales", Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud"; para pago de devengado;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Que, a través del Informe N° 145-OAJ-INSN-2023, de fecha 19 de diciembre 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda proseguir con el trámite de Reconocimiento y pago de devengado del monto de **S/4,670.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y con 00/100 soles)** por la valorización Priorizada por atención en servicios críticos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Nota Informativa N°214-UCP-DE-INSN-2023 de la Unidad de Control Previo y la Nota Informativa N° 908-OE-INSN-2023 de la Oficina de Economía, concluye que el expediente amerita seguir su trámite de acuerdo al numeral 5.1.5 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA- V.01;

De conformidad con lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1153, en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA- V.01, aprobada mediante R.M. N° 852-2009/MINSA; en uso de las atribuciones conferidas mediante resolución ministerial N°003-2022/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y,

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reconocimiento de deuda y subsecuente PAGO DEVENGADO DE LA ENTREGA ECONOMICA POR ATENCION DE SERVICIOS CRITICOS, a favor del servidor **TORRES CABALLERO Marcial**, con cargo funcional de Químico Farmacéutico, de Nivel Remunerativo OPS -IV, por el monto de **S/4,670.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y con 00/100 soles)**, como se detalla a continuación Anexo 1.



Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución se ha notificada a la servidora con copia a su legajo personal, a la Oficina de Estadística e Informática, para que publique la presente Resolución administrativa en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M^{te.} GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC/FLPR

- () OEA
- () Interesada
- () OAJ
- () OEPE
- () OP
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Programación y Remuneraciones
- () Área de Programación y Presupuesto